

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 10. Segunda Sección. Año 107. 26 de septiembre de 2024



La Ciudad que
quiero

DECRETO MUNICIPAL D 65/06/24

DECRETO MUNICIPAL D 65/07/24

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ZOOLOGICO GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO, SUMINISTRO Y RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS EN SUS RESPECTIVOS BANCOS DE SANGRE, CENTROS DE TRANSFUSIÓN Y UNIDADES MÉDICAS

DECRETO QUE APRUEBA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTÁN VINCULADOS A LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2024

Índice

DECRETO MUNICIPAL D 65/06/24.....	3
DECRETO MUNICIPAL D 65/07/24.....	6
DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ZOOLOGICO GUADALAJARA.....	9
DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO, SUMINISTRO Y RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS EN SUS RESPECTIVOS BANCOS DE SANGRE, CENTROS DE TRANSFUSIÓN Y UNIDADES MÉDICAS.....	12
DECRETO QUE APRUEBA AMPLIAR LA VIGENCIA Y Monto DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTÁN VINCULADOS A LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.....	14

DECRETO MUNICIPAL D 65/06/2024

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/06/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y de los Coordinadores de los Grupos Edilicios, para entregar en comodato a la “Universidad de Guadalajara”, el bien inmueble ubicado en Avenida de los Maestros, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza suscribir un contrato de comodato entre este Municipio y el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado “Universidad de Guadalajara”, respecto de una superficie de 11,831.82 m², (once mil ochocientos treinta y un metros con ochenta y dos decímetros cuadrados), fracción de la vialidad Avenida de los Maestros entre la calle Mariano Bárcenas a las inmediaciones con la Avenida Fray Antonio Alcalde, para la ampliación del Centro Universitario de Guadalajara “CUGDL”, el cual, de conformidad al estudio topográfico efectuado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Descrito de poniente a poniente a oriente en 24.27 (veinticuatro metros veintisiete centímetros), sigue en un segmento de curva de 21.98 (veintiún metros noventa y ocho centímetros), sigue en un nuevo segmento de curva de 107.53 (ciento siete metros cincuenta y tres centímetros), sigue en un nuevo segmento de curva de 15.05 (quince metros cinco centímetros), sigue en un nuevo segmento de curva de 12.73 (doce metros setenta y tres centímetros), finalizando en dirección oriente en 94.53 (noventa y cuatro metros cincuenta y tres centímetros), colindantes con área e instalaciones propias de la Universidad de Guadalajara.

Al Sur: Descrito de poniente a oriente en 33.95 (treinta y tres metros noventa y cinco centímetros), sigue en un segmento de curva de 12.01 (doce metros un centímetro), sigue en un nuevo segmento de curva de 6.94 (seis metros noventa y cuatro centímetros), sigue

en un nuevo segmento de curva de 108.85 (ciento ocho metros ochenta y cinco centímetros), sigue en un nuevo segmento de curva de 16.98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), colindantes con áreas propias del Ayuntamiento de Guadalajara ocupadas por El Acuario Michin y el Parque Alcalde. Finaliza en dirección oriente en 97.85 (noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros), colindantes con área e instalaciones propias del Ayuntamiento de Guadalajara concesionados como (locales comerciales).

Al Oriente: En 25.59 (veinticinco metros cincuenta y nueve centímetros), colindantes con plazoleta pública y acceso peatonal a Línea 3 del Tren Ligero y colindante a la Avenida Alcalde.

Al Poniente: En 25.52 (veinticinco metros cincuenta y dos centímetros), colindantes con la calle Mariano Bárcenas.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto Primero del presente decreto, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las cláusulas que se mencionan a continuación:

- a) El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción, por un término de 20 veinte años, condicionada a que el comodatario le otorgue un uso exclusivo para el desempeño de las funciones propias de la Universidad de Guadalajara, y/o que devenga una causa de utilidad pública mayor a la que justifica el presente acto por el que se entrega en comodato el citado bien municipal, que demande otorgar por parte de este municipio un destino diverso;
- b) El comodatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de pago, compensación, indemnización u otro concepto, respecto los gastos o inversiones que realice en el bien inmueble;
- c) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario;
- d) El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el bien inmueble por parte del comodatario;
- e) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del bien inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este municipio a través del Ayuntamiento;
- f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se

- necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del municipio; y
- g) El municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia exigir la devolución total del bien inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé al bien inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y en consecuencia, el municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento del presente decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al titular del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado “Universidad de Guadalajara”.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 65/07/2024

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/07/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y de los Coordinadores de los Grupos Edilicios, para entregar en comodato a la “Universidad de Guadalajara”, el bien inmueble ubicado en la Unidad Habitacional El Sauz, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza suscribir un contrato de comodato entre este Municipio y el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado “Universidad de Guadalajara”, respecto de una superficie de una superficie 8,814.95 m² (ocho mil ochocientos catorce metros con noventa y cinco decímetros cuadrados), ubicado al norte de la calle Isla Mexicana, al oriente de Andador sin Nombre, al sur de la Avenida Jaime Torres Bodet y al poniente con la Unidad Habitacional El Sauz, el cual, de conformidad al estudio topográfico efectuado en marzo del 2023 al bien inmueble señalado, emitido por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En dos fracciones de 35.563 (treinta y cinco metros quinientos sesenta y tres milímetros) colindantes con área de juegos infantiles y 18.766 (diez y ocho metros setecientos sesenta y seis milímetros) colindantes con área invadida usada como estacionamiento de vehículos particulares.

Al Sur: Descrito de poniente a oriente en 12.535 (doce metros quinientos treinta y cinco milímetros), quiebra al sur en 9.331 (nueve metros trescientos treinta y un milímetros), colindantes con Módulo de Seguridad, finaliza al sur en 38.745 (treinta y ocho metros setecientos cuarenta y cinco milímetros), colindantes con Salón de Usos Múltiples ocupado por Protección Civil. Quiebra en dirección oriente en 24.992 (veinticuatro metros novecientos noventa y dos milímetros), continua al sur en 46.655 (cuarenta y seis metros

seiscientos cincuenta y cinco milímetros), colindantes con el Jardín de Niños Lic. Adolfo López Mateos y finaliza en la misma dirección en 8.832 (ocho metros ochocientos treinta y dos milímetros) colindantes con Sección de Vía Pública.

Al Oriente: En 260.994 (doscientos sesenta metros novecientos noventa y cuatro milímetros), colindantes con predio propiedad particular.

Al Poniente: En 137.274 (ciento treinta y siete metros doscientos setenta y cuatro milímetros), colindantes con áreas del andador de la Unidad Habitacional El Sauz.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracciones I y V, así como el 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto Primero del presente decreto, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las cláusulas que se mencionan a continuación:

- a) El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción, por un término de 20 veinte años, condicionada a que el comodatario le otorgue un uso exclusivo para el desempeño de las funciones propias de la Universidad de Guadalajara, y/o que devenga una causa de utilidad pública mayor a la que justifica el presente acto por el que se entrega en comodato el citado bien municipal, que demande otorgar por parte de este municipio un destino diverso;
- b) El comodatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de pago, compensación, indemnización u otro concepto, respecto los gastos o inversiones que realice en el bien inmueble;
- c) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario;
- d) El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el bien inmueble por parte del comodatario;
- e) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del bien inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este municipio a través del Ayuntamiento;
- f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del municipio; y
- g) El municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia exigir la devolución total del bien inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista

causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé al bien inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y en consecuencia, el municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento del presente decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de acuerdo a sus atribuciones, suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Rector del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado “Universidad de Guadalajara”.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ZOOLOGICO GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/08/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la Iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y la Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para la suscripción de un contrato de comodato con el Zoológico Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la entrega mediante la figura jurídica de comodato, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Zoológico Guadalajara", del bien inmueble contiguo al Zoológico con una superficie de 44,906.71 m² metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 378.08 con la Barranca de Huentitán.
Al Sur: En 229.60 colinda con camino viejo.
Al Oriente: En 442.23 con propiedad de la Universidad de Guadalajara.
Al Poniente: En 351.22 con el Zoológico.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto anterior, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las condiciones que se mencionan a continuación:

- El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción y por un término de 30 treinta años, condicionado a que el comodatario otorgue un uso exclusivo para el funcionamiento y operación del Zoológico Guadalajara, que deberá respetar el uso de suelo, así como las restricciones que se contemplan por la existencia en la zona de los cauces y cuerpos de agua, conforme lo que establece el Plan Parcial;
- El comodatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de pago, compensación, indemnización u otro concepto, respecto los gastos o inversiones que realice en el bien inmueble;
- Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía

eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario;

- El municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el bien inmueble por parte del comodatario;
- El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del bien inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este municipio a través del Ayuntamiento;
- El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del municipio; y
- El municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total del bien inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario, no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé al bien inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica, Tesorero y Secretario General, todos de este Ayuntamiento para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Zoológico Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO, SUMINISTRO Y RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS EN SUS RESPECTIVOS BANCOS DE SANGRE, CENTROS DE TRANSFUSIÓN Y UNIDADES MÉDICAS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/08TER/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto ampliar la vigencia del convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para realizar actividades de intercambio, suministro y recuperación de unidades de sangre y sus componentes con fines terapéuticos en sus respectivos Bancos de Sangre, Centros de Transfusión y Unidades Médicas, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la ampliación de la vigencia al Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para realizar actividades de intercambio, suministro y recuperación de unidades de sangre y sus componentes con fines terapéuticos en sus respectivos Bancos de Sangre, Centros de Transfusión y Unidades Médicas, de fecha 30 de enero de 2023, para continuar surtiendo sus efectos hasta el 5 de diciembre de 2024.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo realicen las acciones conducentes al cumplimiento del presente.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTÁN VINCULADOS A LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 65/09/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que suscriben Juan Francisco Ramírez Salcido y Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidente Municipal Interino y Regidora, respectivamente, para ampliar la vigencia y monto de los contratos, así como efectuar los procedimientos de adjudicación directa y licitación pública para la adquisición de bienes y servicios que están vinculados a la operación administrativa del municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la ampliación por 30 treinta días de la vigencia y el monto de los contratos, así como efectuar los procedimientos de adjudicación directa y licitación pública para la adquisición de bienes y servicios que están vinculados a la operación administrativa del municipio, enlistados en el presente dictamen; lo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal, así como en los términos que para tal efecto señala la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. Se instruye a la Tesorería para que realice los movimientos presupuestales que correspondan, a la Sindicatura para que elabore los convenios o contratos procedentes, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que lleve a cabo los procedimientos de adjudicación directa y licitación pública respectivos, a fin de lograr el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Presidencia Municipal Interino, Sindicatura, Tesorería, Contraloría Ciudadana, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Adquisiciones, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

